



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 073 -2019-MPCH/A

Chiclayo, 06 SEP 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 526-2019-MPCH/GAJ. De fecha 01 de agosto del 2019, Informe N° 047-2019-MPCH/CEGICH de fecha 21 de agosto del 2019, Informe N° 035-2019-MPCH-CEGICH/ de fecha 18 de julio del 2019, que forman parte de este Acuerdo Municipal y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo N° 9 del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el Artículo N° 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, mediante Informe N° 035-2019-MPCH-CEGIGH del 18 de julio del año 2019, el Centro de Gestión Inmobiliaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; señala que, al realizarse la búsqueda catastral ante la SUNARP de los inmuebles ubicados en la Calle Vicente de la Vega N° 1380 y el inmueble ubicado en la Av. Nicolás de Piérola S/N (Ocupado actualmente por el Terminal Interdistrital), no existiendo inscripción alguna sobre estos predios.

Que, a fin de lograr el Saneamiento de los inmuebles, se deber elevar al Pleno de Concejo Municipal, para que se logre un Acuerdo de Concejo, concertando que los inmuebles en mención son de propiedad municipal; y por consiguiente, pueda solicitarse ante la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos – SUNARP, la inscripción definitiva.



ACUERDO MUNICIPAL N° 073 -2019-MPCH/A.

Que, en consecuencia por lo expuesto y a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN**: que procede inscribir ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP los inmuebles ubicados en la Calle Vicente de la Vega N° 1380 y el inmueble ubicado en la Av. Nicolás de Piérola S/N; por consiguiente, debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que por medio de un Acuerdo Municipal se realice la inscripción definitiva.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **MAYORÍA** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP de los inmuebles de propiedad municipal ubicados en la Calle Vicente de la Vega N° 1380 y en la Avenida Nicolás de Piérola S/N.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORÍA** de los 14 regidores asistentes, **A FAVOR 13 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Ricardo Guillermo Lara Doig, Marino Olivera Cruzado (**ausente**), Pedro Ernesto Ubillús Falla, Lucy Karina Villegas Campos, Carlos Montenegro Gonzáles, Javier Fernando Montenegro Cabrera, María Nela Berna Cleghorn, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, José Luis Nakamine Kobashigawa, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuamán), **EN CONTRA: 00 votos; ABSTENCIONES: 01 voto** (Regidora : Felipa Roxana Orosco Nuntón; **SUSTENTO DE ABSTENCIÓN**: Falta de documentos de verificación solamente del inmueble ubicado en la Calle Vicente de la Vega N° 1380).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

